

SOBRE-

LICITACION PRIVADA N°: 33/2024

APERTURA: 14/08/2024

HORA: 10:00.HS

EXPEDIENTE: N°14 CODIGO: 5930/24

**SITO: EN EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO
DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES –**

**EDIFICIO N° III-CENTRO CIVICO—PISO-III-TELEFONO—
0376-4447359**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

347

01 AGO 2024

1.8- Toda otra documentación requerida en los Pliegos Generales y Particulares.

F. NICOLAS DAVILA
PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva de Desarrollo
Innovación Tecnológica - AEDIT
Provincia de Misiones

ART. 33°.- EL OFERENTE presentará garantía, en los términos establecidos en la Ley VII- N°11 del Digesto Jurídico (antes Ley 2300) y sus modificaciones, y/o presentar algunas de las formas establecidas, según las condiciones previstas en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo al porcentaje establecido en el mismo. Con respecto al ARTÍCULO 8° Punto 2) Inciso C) del Pliego General de Condiciones, donde expresa "En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del Organismo contratante" se aclara que se acepta la PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN, de empresa inscripta en la Superintendencia de Seguros de la Nación, como Garantía de Mantenimiento d Oferta y cumplimiento total del Contrato, por el equivalente del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. Debiendo dicha caución garantizar todas las obligaciones del proponente y el adjudicatario.

KALLSTEN GERMAN
SECTOR ADMINISTRATIVO
A.E.D.I.T.
Provincia de Misiones

ART. 34°.- OBJETO. El presente está destinado a contratar el servicio de vigilancia privada en el predio LAB de INNOVACIÓN ubicado en Calle SORSANA N° 9790, contiguo al Ex Aeropuerto de la Ciudad de Posadas, donde funciona el CEDITEC y el Laboratorio BIOLAB, ambos dependientes de la AEDIT, por los meses de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 2024.-

ART. 35°.- LA Orden de Provisión, pagará una tasa igual al 5%oo (cinco por mil) de su valor (Ley de Sellos).-

ART. 36°.- LA COTIZACIÓN se realizará de acuerdo al siguiente formulario y con las características del servicio a prestar especificados en el presente Pliego.

Reng.	Cant.	CONCEPTO
1	1	Servicio mensual de vigilancia privada en el predio LAB de INNOVACIÓN ubicado en Calle SORSANA N° 9790, contiguo al Ex Aeropuerto de la Ciudad de Posadas. "(Sector 1)" Edificio 1: CEDITEC. "(Sector 2)" Edificio 2: Laboratorio BIOLAB. "(Sector 3)" Vivero de plantas medicinales. Deberán contar como mínimo de un vigilador en el predio.- Horario de vigilancia Días Lunes a Viernes de 19hs a 7hs Sábados, Domingos y Feriados servicio 24 hs. Del 01/09/2024 al 31/12/2024.

Deberá contar además con la siguiente documentación

- Nómina de útiles, materiales máquinas y equipos con que cuenta la empresa para desarrollar su actividad.-

ART. 37°.- DENTRO de los 5 días de la CONTRATACIÓN, la empresa deberá presentar la nómina completa de su personal dependiente afectado al servicio, objeto de la Licitación, con número de DNI y tareas/cargo a desempeñar, el que deberá ser acorde al PLAN DE TRABAJO ofertado y aprobado por la AEDIT.-

ART. 38°.- PLAZO DE ENTREGA.....INMEDIATA.....

ART. 39°.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REGIR EN EL PRESENTE

A- OBJETIVO GENERAL PREVENCIÓN del robo, hurto o daños en los bienes existentes en el predio LAB de INNOVACIÓN, donde funciona el CEDITEC y el Laboratorio BIOLAB, ambos dependientes de la AEDIT, ubicado en Calle SORSANA N° 9790, contiguo al Ex Aeropuerto de la Ciudad de Posadas, y de los vehículos oficiales depositados en el estacionamiento correspondiente, adyacente a los edificios. Como así también individualización de profesionales del delito que concurran al lugar para su expulsión o contralor de su accionar según las directivas que reciban, sin perjuicio de requerir la intervención policial que corresponda. Asumiendo la responsabilidad patrimonial de los elementos robados según Art.45°.

Para lo cual deberá:

- 1- REALIZAR identificación, control y revisión de personas en forma eventual y de acuerdo a directivas, a la entrada o salida del predio LAB de INNOVACIÓN.-
- 2- DAR cuenta inmediatamente al encargado del servicio sobre el hallazgo de documentos, dinero, valores u otros objetos.
- 3- PREVENCIÓN de sabotajes, atentados y toda otra acción tendiente a dañar bienes patrimoniales de los Edificios y bienes emplazados en el predio LAB de INNOVACIÓN, donde funciona el CEDITEC y el Laboratorio BIOLAB, ambos dependientes de la AEDIT, y/o poner en peligro la integridad del Organismo, personal, público en general y/o invitados.
- 4- MANTENER reserva sobre hechos y circunstancias que se conocieran a raíz de sus intervenciones o que por su proximidad tuviera conocimiento de los despachos de funcionarios.
- 5- ASESORAR por medio del personal directivo de la Contratista sobre medidas conducentes al mejoramiento del servicio.
- 6- LA AGENCIA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "A.E.D.I.T" se reserva el derecho de rescindir el Contrato, cuando lo estime necesario sin obligación de indemnización, previa notificación por escrito (Carta Documento y/o Telegrama Colacionado) con treinta (30) días de anticipación.
- 7- PARA los efectos emergentes del Contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

B- NORMAS DEL SERVICIO

La coordinación del Servicio de Vigilancia y Seguridad dependerá de dos encargados permanente durante cada turno, cuya función será velar por el cumplimiento de las pautas y objetivos del servicio, quienes responderán operativamente al Director del CEDITEC.

- 1- HARÁN observar al personal de la Contratista las habituales normas de trato y cordialidad hacia el personal de la A.E.D.I.T. y cumplir las normas en cuanto a higiene y aspecto personal, cuidando que los uniformes estén en buenas condiciones.

ES FOTOCOPIA
BLANCA ESTHER SU
a/c Departamento Desp.cho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Ilc. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones



01 AGO 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PLANILLA ANEXA RESOLUCION N°: **347**
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Dr. NICOLAS DAVENA
PRESIDENTE

Agencia Ejecutiva de Desarrollo
Innovación Tecnológica - AEDIT
Provincia de Misiones

ART. 30°.- CONSIDÉRESE parte integrante del pliego de condiciones generales las siguientes cláusulas particulares que rigen la presente contratación relacionada con los reglones que se detallan seguidamente.- El proponente se somete al pliego de condiciones generales, a las reglamentaciones vigentes y a las presentes condiciones particulares, a todos los efectos legales, aceptando exclusivamente a la justicia ordinaria de la primera circunscripción judicial de la provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero para dirimir hechos de cualquier naturaleza derivados de la presente LICITACIÓN.-

ART. 31°.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Orden de Provisión.-

ART. 32°.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS

Dr. KALLSTEN GERMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

A.E.D.I.T.

Provincia de Misiones

a)- CONSTANCIA INSCRIPCIÓN AFIP

b)- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO el oferente deberá adjuntar fotocopia autenticada donde conste el rubro en el cual esté inscripto.-

c)- Constancia ORIGINAL del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las Resoluciones 08/10 y 14/14 de la Dirección General de Rentas SR 322.-

d)- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR SR 349-Resoluciones N° 08/10 y 14/14 de la Dirección General de Rentas cuando el Presupuesto Supere los \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) ORIGINAL y COPIA.

e)- Constancia de Constitución del Domicilio Fiscal Electrónico- SR 388, en cumplimiento de la Resolución 07/17 de la Dirección General de Rentas.

f)- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR vigente (Resolución General A.F.I.P N° 1814/2005), o acreditar la solicitud del mismo. Para los Oferentes que a la fecha de apertura de la Licitación no cuenten con el Certificado Fiscal para Contratar vigente, será aplicación la RG AFIP N° 4164/17 por parte de este Organismo.

-Si se trata de responsables inscriptos ante el IVA, constancia de inscripción y tres últimas presentaciones.

-Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada (DDJJ) vigente.

-Constancia de pago de los tres últimos aportes jubilatorios.

g)- Fotocopia de Habilitación Municipal.

TODA la documentación presentada deberá estar firmada en original y duplicado por el titular de la firma o persona autorizada a tal fin, debiendo acreditar su vinculación con la Empresa.

1- Documentación Específicas:

-PERSONAS FÍSICAS: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, fotocopia del documento nacional de identidad. Certificado de domicilio Real y Legal en la Provincia de Misiones expedido por la Policía de la Provincia de Misiones y denunciar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación. En caso de que la presentación se efectuara mediante apoderado: Fotocopia del poder certificada notarialmente, y fotocopia certificada del/los documentos donde surjan atribuciones del oferente que le confiere poder.

-PERSONAS JURÍDICAS: Razón social y sede social, Certificado de domicilio Real y Legal en la Provincia de Misiones expedido por la Policía de la Provincia de Misiones y denunciar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación; Fotocopia certificada por ante Escribano Público del Estatuto o Contrato Social debidamente inscripto en el Registro de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la provincia y acta de constitución de autoridades en ejercicio de funciones; Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización y vencimiento de mandatos. Todas las documentaciones deberán ser refrendadas en original por los oferentes y/o persona debidamente autorizada. Apoderados: Fuera de los casos anteriores, cualquier representante que comparezca en nombre de otra persona, deberá acreditar poder suficiente; en caso de comparecer con poder especial, deberá adjuntar el original de mismo; en caso de comparecer con poder general, deberá adjuntar su copia certificada.

1.1- Acreditar el cumplimiento en lo que respecta a la Póliza de Seguro de Vida, Accidente de Trabajo (ART) vigentes y copia del último recibo de pago.

1.2- Indicar nómina de entidades públicas y/o privadas en las cuales la empresa prestó o presta servicios de seguridad.

1.3- Comprobante de haber visitado las instalaciones de la AEDIT, emitida por el Área Patrimonio de la Institución.

1.4- Constancia de la Disposición Policial emitida por la Policía del Provincia de Misiones, que autoriza y habilita a la Empresa a desempeñarse como Agencia de Seguridad, Vigilancia e Investigaciones Privadas- Reempadronamiento obligatorio Disposición N° 653/10- Policía Mnes.

1.5- Constancia de autorización de la Comisión Nacional de telecomunicaciones para la instalación y puesta en funcionamiento de Estaciones radioeléctricas homologados o codificados.

1.6- Autorización individual de los vigiladores, emitida por la Unidad Regional I de la Policía de Misiones que los habilita a desempeñarse como personal de seguridad.

1.7- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y por duplicado con su correspondiente índice y las hojas debidamente firmadas y foliadas. En caso de fotocopias, las mismas deberán estar certificadas por Oficial Público o la Policía de la Provincia.

ES FOTOCOPIA
FOLIO 347
Área Patrimonio Real
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

347

01 AGO 2024

Dr. NICOLÁS DAVILA
PRESIDENTE
Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica - AEDIT
Provincia de Misiones

Dr. KALLSEN GERMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A.E.D.I.T.
Provincia de Misiones

Dra. MARIA VILHESA SOUSA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. JOSE MARTIN RUSSO
Delegado Fiscal
Gobernador de la Provincia

- 2-CONTROLARÁN la asignación de equipos y herramientas de control en buenas condiciones de uso.
- 3-FISCALIZARÁN los relevos con presentación de los vigiladores con antelación suficiente para interiorizarse de las novedades del servicio.
- 4-CONFECCIONARÁN el Libro de Guardias, en el cual se anotarán todas las novedades producidas, hallazgos, órdenes recibidas, relevos.

- 5-MANTENDRÁN informado al Presidente de la A.E.D.I.T. con suficiente antelación según su relevancia de la visita de funcionarios o personalidades importantes y/o afluencia masiva de público para tomar las medidas necesarias de prevención.
- 6-DEBERÁN informar y/o dar cuenta al Director del CEDITEC de hechos importantes imprevistos y/o novedades de relevancia.

- 7-SERÁN nexo entre el personal de la dotación de la empresa Contratista y las autoridades de la A.E.D.I.T.
- 8-PERMITIRÁN el acceso del Libro de Guardias a funcionarios de la A.E.D.I.T., a fines de control de asistencia y del cumplimiento de los vigiladores y sus funciones.

- 9-CONTROLARÁN la entrada y salidas al Parque cerrado, de vehículos oficiales y particulares autorizados del Personal de la A.E.D.I.T.
- 10- TOMARÁN intervención en el ingreso y el egreso de los bienes y toda otra acción o conducta tendiente al cumplimiento del objetivo contractual.

6- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA deberá elevar un informe, cuando la situación lo amerite en el cual constarán las novedades acontecidas, con excepción de que si detectase alguna novedad o anomalía, se pondrá en conocimiento inmediato a las autoridades, elevando acta de los hechos ocurridos, la que deberá constar con la firma del responsable y listado del personal interviniente.-

2-LA CONTRATISTA deberá contar para el servicio con personal especializado. Suministrará al inicio del Contrato los datos completos del personal que formará parte del plantel para prestar servicios, incluyendo la función que desempeña y el certificado de buena conducta de cada uno. Dicha lista deberá contar con la aprobación de la A.E.D.I.T., toda modificación deberá ser comunicada y aprobada por escrito.

3-LA EMPRESA CONTRATISTA será responsable por daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes y/o instalaciones de la A.E.D.I.T., salvo que los mismos sean ocasionados por fenómenos atmosféricos, u otros causales de fuerza mayor.

4-LA EMPRESA contratista deberá proponer la implementación de una metodología de trabajo, tomando en consideración lo ya estipulado en pliegos, la frecuencia y duración de la vigilancia en los distintos locales.

5-LA EMPRESA contratista proveerá a su personal el uniforme con identificación y equipos y herramientas de control que para estos casos se requiere.

6-LA EMPRESA contratista tendrá a su exclusivo cargo el personal que afecte para el desempeño del Contrato. Los mismos estarán bajo su exclusiva dependencia, por consiguiente correrán por su cuenta las remuneraciones, comisiones, bonificaciones, aportes jubilatorios, vacaciones, beneficios sociales y todo otro concepto establecido y/o que se establezcan en las leyes y/o convenios colectivos de trabajos durante el tiempo que los mismos se desempeñen en sus servicios, como así también asume todas las obligaciones laborales emergentes de la ruptura de la relación laboral y accidentes laborales y riesgos hacia terceros. La A.E.D.I.T. no asume ninguna responsabilidad directa ni indirecta con relación al personal que ocupe la Empresa contratista, a cuyo fin las partes podrán homologar ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia la presente cláusula.

7-La firma adjudicataria no podrá bajo ningún concepto suspender parcial o totalmente las tareas bajo pena de aplicársele las penalidades expresadas en el siguiente punto.

8-La firma adjudicataria informará todas las novedades tanto al Director del CEDITEC como al Responsable de Patrimonio de la A.E.D.I.T.-

D- PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido al personal de la contratista durante la prestación del servicio en el predio LAB de INNOVACIÓN, donde funciona el CEDITEC y el Laboratorio BIOLAB, ambos dependientes de la AEDIT.

1-LA LECTURA en general (libros, revistas, diarios, etc.). La ingestión de bebidas alcohólicas, juegos de entretenimientos y toda otra forma que posibilite la creación de distracciones que vulnera la permanente atención que debe poner el personal de vigilancia.

2-HACER llamadas telefónicas particulares, la trasgresión de ésta norma se considera falta grave y dará lugar a inmediato pedido de remoción del infractor y el pago por la contratista del gasto ocasionado.

3-RECIBIR o entregar materiales, firmar remitos o cualquier otra documentación del A.E.D.I.T., salvo aquellos casos que expresamente lo indique la Dirección Administrativa.-

4-INTRODUCIR persona alguna al predio BIOLAB y/o permitir la entrada en horario fuera del habitual de trabajo, cualquiera sea la razón que se pretenda argumentar, con excepción de quienes tengan expresa autorización de la A.E.D.I.T.

5-USAR en beneficio propio, fotocopadoras, instrumentos, artefactos y equipos en general de las dependencias del predio BIOLAB.

ART. 40°.- La A.E.D.I.T. podrá ampliar o reducir puestos a cubrir con la sola comunicación por escrito.-

ART. 41°.- El control y supervisión del servicio estará a cargo de los agentes designados por la A.E.D.I.T., quedando facultado para formular las observaciones y solicitar las correcciones que estimen convenientes a fin de una eficaz prestación. A tal efecto se emitirán comunicaciones por escrito y en duplicado, cuyo original se entregará y deberán ser satisfechas en el tiempo que especifique la misma, se considerará comprendida dentro de lo estipulado por el contrato siempre que no importe modificación de lo pactado ni recargo de servicios adicionales.

ART. 42°.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La mera presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones, cláusulas, especificaciones y normas que rigen la presente contratación.-

La oferta tendrá validez durante todo el plazo hasta que se libre la Orden de Provisión.-

ES FOTOCOPIA FIEL
Bianca Esthela
776 Departamento Desp cho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones



" 2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

347

01 AGO 2024

Dr. NICOLAS DAVILA
PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva de Desarrollo
Innovación Tecnológica - AEDIT
Provincia de Misiones

ART. 43°.- INTRANSFERIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES- el contrato estipula derechos y obligaciones entre la A.E.D.I.T. y el adjudicatario, con carácter intransferible.-

ART. 44°.- FORMA Y TIPO DE PAGOS.

El pago se efectuará previa recepción definitiva de prestación del servicio en forma mensual, confirmada por Acta de Recepción, firmada por el Responsable de Patrimonio A.E.D.I.T.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego por la EMPRESA ADJUDICATARIA, la misma será pasible de una multa 0,1% sobre el monto total el contrato por cada cláusula incumplida o tareas especificadas en el presente Pliego; por cada día de incumplimiento, las que serán descontadas sobre la liquidación posterior a la constatación del incumplimiento, sin perjuicio del derecho que le asista al Presidente de la A.E.D.I.T., ante la reiteración de incumplimientos de rescindir el contrato constatando fehacientemente el incumplimiento por medio del informe respectivo producido por la supervisión del servicio (Agente designado por el Presidente de la A.E.D.I.T.) y de iniciar las acciones legales correspondientes, de acuerdo a las normativas vigentes. A tales efectos el Presidente de la A.E.D.I.T. se reserva el derecho de verificar cuando lo crea oportuno y durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que la EMPRESA ADJUDICATARIA debe dar a los impuestos nacionales y/o municipales que correspondiere.-

ART. 45°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA, tendrá la exclusiva responsabilidad de los daños (debidamente comprobados) que causaren sus dependientes incluyendo por culpa y/o negligencia a personas o bienes de la A.E.D.I.T. y a terceros, incluyendo robos y/o destrucción parcial y/o total, supuesto en que se los obliga a la reposición inmediata del bien de igual valor y características o el pago de su valor conforme la valuación que a tal fin practiquen las oficinas técnicas del Organismo.-

ART. 46°.- DEPÓSITO. El contratista deberá proveer de un armario o mueble con cerradura y llaves para el resguardo de equipo y material para el servicio de vigilancia privada en el predio LAB de INNOVACIÓN, donde funciona el CEDITEC y el Laboratorio BIOLAB, ambos dependientes de la A.E.D.I.T.-

ART. 47°.- PROVISIÓN DE INSUMOS. El contratista se encargará de los insumos y todo tipo de elementos que se considere necesario para la prestación eficiente del servicio.-

ART. 48°.- HORARIO DE VIGILANCIA PRIVADA. En el predio LAB de INNOVACIÓN, donde funciona el CEDITEC y el Laboratorio BIOLAB, ambos dependientes de la A.E.D.I.T.:

Lunes a Viernes de 19hs a 7hs

Sábados, Domingos y Feriados servicio 24 hs.

Del 01/09/2024 al 31/12/2024.

ART. 49°.- MÉTODOS DE EVALUACIÓN -Adjudicación

La adjudicación de los bienes recaerá en la oferta que resulte más ventajosa. Se considerará más ventajosa la oferta que, además de ajustarse a las especificaciones requeridas, resultare la más conveniente y cotizare el menor precio.

Se tendrá en cuenta al momento de la adjudicación que la empresa no posea antecedentes de incumplimientos graves con el Organismo Licitante.

Desde la Apertura de la Licitación, el Ministerio no dará a conocer información alguna ni a los Oferentes ni a terceras personas hasta que se hayan evaluados y anunciados oficialmente la valoración de los documentos de las Ofertas.

ART. 50°.- FACULTADES DEL M.E.C.yT.

La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno. Podrá declarar desierta la Licitación cuando no se hayan presentado oferentes. Asimismo podrá declarar fracasada la Licitación de no obtenerse ofertas que satisfagan las especificaciones requeridas o cuando el precio ofertado exceda considerablemente el presupuesto estimado. Podrá pedir aclaraciones o información adicional a los oferentes, pero las ofertas en ningún caso podrán ser modificadas.

Podrá adjudicar la oferta de mayor valor, cuando ella ajustada al pliego ofrezca mejor calidad y excelencia en el Servicio licitado, el que previamente será evaluado y ajustado al tiempo de prestación del servicio (mes a contratar) y límite establecido por el Art. 4° del Decreto 3421/86 Reglamentario de la Ley de Contabilizad VII N° 11.-

ART. 51°.- OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

Los Oferentes podrán, en el acto de apertura, efectuar todas las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos acaecidos y documentos presentados, debiendo dejarse constancia en el Acta respectiva, rubricando la misma todos los presentes. Oportunamente el Organismo Licitante examinará dichas observaciones las cuales no serán en ningún caso tomadas como impugnaciones ni producirán la suspensión del procedimiento, sólo se tendrán en cuenta al momento de la adjudicación del contrato y en cuanto ello corresponda.

ART. 52°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, sito en el 3er Piso del Edificio N° 3- Ch. 172 Centro Cívico- Posadas Misiones; en el día y hasta que se comunicará del retiro y/o entrega de los Pliegos.

ES FOTOCOPIA FIEL
BLANCA ESTHER SUAREZ
Sub-Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones



" 2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

347

01 AGO 2024

COTIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERSONALIZADA EN EL PREDIO DEL CEDITEC.
Referente Art. 36°.-

Repel.	Cant.	DETALLE	PRECIO
			MENSUAL
Dr. NICOLAS DAVINZA PRESIDENTE Agencia Ejecutiva de Desarrollo Innovación Tecnológica - AEDIT Provincia de Misiones	1	Servicio mensual de vigilancia privada en el predio LAB de INNOVACIÓN ubicado en Calle SORSANA N° 9790, contiguo al Ex Aeropuerto de la Ciudad de Posadas. "(Sector 1)" Edificio 1: CEDITEC. "(Sector 2)" Edificio 2: Laboratorio BIOLAB. "(Sector 3)" Vivero de plantas medicinales. Deberán contar como mínimo de un vigilador en el predio.- Horario de vigilancia Días Lunes a Viernes de 19hs a 7hs Sábados, Domingos y Feriados servicio 24 hs. Del 01/09/2024 al 31/12/2024. El servicio mensual de vigilancia privada en el ámbito del predio LAB de INNOVACIÓN serán supervisados por el Director Administrativo de la AEDIT.-	

Dr. KALLS EN GERMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A.E.D.I.T.
Provincia de Misiones

DR. MARÍA VANESSA SOSA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARTÍN BUSTOS
Delegado Fiscal
Contaduría Gral. de la Provincia

Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA FIEL
BLANCA ESTHER SU
a/c Departamento Desarrollo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PRIVADA N°33/24 EXPEDIENTE 5930-14/2024
APERTURA -14-08-24
HORA: 10:00

+
6 +

ART. 1°: OBJETO DEL LLAMADO Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

ART. 2°: PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por Duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara: el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la empresa.

ART. 3°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS Solo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se libre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares debidamente firmados
- c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

ART. 4°: LA PRESENTACION DE OFERTA: implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de Cláusulas Particulares y el Régimen de Contratación y su Reglamento.

ART. 5°: SOLO PODRÁN CONCURRIR a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10°, último párrafo de la reglamentación del artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

ART. 6°: DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

ART. 7°: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo al pedido, pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado.

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie, de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

ART. 8°: GARANTIAS:

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.
- b) En títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales.
- c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.
- d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1- Fecha de libramiento
 - 2- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto"
 - 3- Firmado con aclaración de firma del que suscribe
 - 4- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido
- En la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 1.145.000,00 (PESOS : UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100) el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) **Firma Unipersonal:** Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad del último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

b) **La sociedad legalmente constituida** deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantía que supere la suma de \$1.145.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales Y Cláusulas Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 515.000,00 (PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL CON 00/100) no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengare los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA N°33//24 EXPEDIENTE 5930-14/2024

APERTURA -14-08-24

HORA: 10:00

ART. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto La Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlas en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el Artículo 13°, Inc. 2), reglamentario del Artículo 97°, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

ART. 10°: MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3°, Inc. c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente, vencida este plazo, pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

ART. 11°: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen Provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto el país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

ART. 12°: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Falta de garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 515.000,00-(PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL CON 00/100) -

b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Cláusulas Particulares.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten su renovación.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de garantía, deberán ser subsanados previos al acto de Preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ART. 13°: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen Provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 103.000,00 (PESOS: CIENTO TRES MIL CON 00/100) se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 103.000,00 (PESOS: CIENTO TRES MIL CON 00/100), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

ART. 14°: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

a) Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

b) Ofertas adjudicadas.

c) Muestras correspondientes, según proceda.

d) Adjudicación dictada por autoridad competente.

e) Orden de Provisión.

ART. 15°: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

ART. 16°: PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

ART. 17°: ORIGEN DE PROVISIÓN - OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

ART. 18°: LA garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

ART. 19°: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS - PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser clasificados en el comercio "de primera calidad".

Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

ART. 20°: REPOSICIÓN DE ARTICULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

ART. 21°: INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábricas los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PRIVADA N°33/24 EXPEDIENTE 5930-14/2024
APERTURA -14-08-24

HORA: 10:00

hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

ART. 22°: PAGOS. Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección General de Administración.

ART. 23°: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- a) Por desistimiento de oferta:
 - Perdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.
 - Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados:
 - Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco de la Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.
- c) Por transferencias del contrato:
 - Perdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la Responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.
 - Aplicará apercibimiento.
- d) Por incumplimiento parcial o total del contrato:
 - 1) Pérdida proporcional o total de la garantía y
 - 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar.
 - Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.
- 3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

ART. 24°: FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15° reglamentario del artículo 99° de la Ley de Contabilidad -Apartado I, Inciso 11.

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

ART. 25°: FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS. Los cargos que se formulen al adjudicatario se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

ART. 26°: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el Artículo 10° de la reglamentación del Artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

ART. 27°: SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto N° 963/84.

ART. 28°: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

ART. 29°: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.